

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA)

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en los artículos 14.6 y 17.4 la obligatoriedad de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, fijando además la carga mínima y máxima que deben tener los mismos, debiendo ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

En este contexto, se establecen las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que serán atendidas y convenientemente reguladas por las correspondientes Facultades o Escuelas de la Universidad a Distancia de Madrid. Por tanto, esta normativa es un marco general y flexible para que cada Facultad o Escuela pueda adaptar al mismo las especificidades propias del Trabajo Fin de Grado o Máster de cada titulación.

Artículo 1.º Objeto.

El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y de las directrices básicas relacionadas con los Trabajos de Fin de Titulación de carácter oficial (Grado y Máster) que se establezcan en los diferentes planes de estudio de la Universidad a Distancia de Madrid.

Esta normativa será también de aplicación a las titulaciones reguladas por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

Artículo 2.º Características de los Trabajos de Fin de Titulación.

1. Los Trabajos de Fin de Titulación forman parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado o Máster, con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Supone la realización por parte de cada estudiante de un trabajo original en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, como demostración de que se han alcanzado las competencias previstas en la memoria verificada del título.

2. Con carácter excepcional, y siempre que se permita por la memoria verificada del título, su realización se podrá asignar a más de un o una estudiante, quedando establecidas y delimitadas debidamente por la Facultad o Escuela correspondiente cada una de las tareas, a fin de que permita la posterior evaluación individualizada.

3. Las condiciones para que los Trabajos de Fin de Titulación sean matriculados y evaluados se ajustarán a lo recogido en la memoria verificada del título correspondiente.

4. No podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a los Trabajos de Fin de Titulación, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

Artículo 3.º Matrícula de los Trabajos Fin de Titulación.

1. La matriculación del Trabajo Fin de Titulación deberá realizarse en los periodos de matrícula establecidos por la Universidad.

2. Para poder matricularse del Trabajo Fin de Titulación, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título correspondiente, si las hubiera.

Artículo 4.º Modalidades de desarrollo de los Trabajos de Fin de Titulación.

1. Los Trabajos de Fin de Titulación se ajustarán a las modalidades previstas en los respectivos planes de estudio.

La temática y, en su caso, las líneas de investigación, serán establecidas en la guía docente de la

asignatura, sin perjuicio de las propuestas que realice el propio estudiante, que serán evaluadas y, si procediera, aceptadas por la Comisión Académica.

2. Aquellos trabajos de fin de titulación en los que se realicen intervenciones sobre seres humanos, animales o medio ambiente, y/o aquellos otros en los participen personas y/o se utilicen datos de carácter personal o datos que pudieran estar sujetos a confidencialidad de alguna empresa, requerirán autorización previa de la entidad correspondiente y, en su caso, del Comité de Ética de la Universidad. Cada titulación deberá establecer un procedimiento de autorización a tal fin.

Artículo 5.º Comisión Académica de los Trabajos de Fin de Titulación.

1. La Comisión Académica de los Trabajos Fin de Titulación estará formada por todos los directores académicos de la asignatura así como por el Director o Coordinador del título.

2. Son funciones de la Comisión:

- Determinar las modalidades del Trabajo de acuerdo a lo recogido en el plan de estudios verificado.
- Elaborar y aprobar la guía docente.
- Evaluar y aprobar, si procediera, las temáticas propuestas por el estudiante.
- Designar al director académico de cada Trabajo.
- Comunicar al estudiante la designación del director académico y la temática sobre la que se desarrollará el Trabajo.
- Designar y organizar los Tribunales.

Artículo 6.º Dirección de los Trabajos de Fin de Titulación.

1. Los Trabajos de Fin de Titulación serán dirigidos por un director académico designado entre el profesorado de la Universidad a Distancia de Madrid competente en la materia objeto del trabajo y que, preferentemente, tendrá docencia asignada en la titulación correspondiente.

2. El Director Académico actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

3. Las funciones del Director del Trabajo Fin de Titulación son las siguientes:

- Orientar a cada estudiante para el cumplimiento de los objetivos fijados en el trabajo.
- Procurar que el Trabajo reúna los requisitos formales, teóricos o técnicos requeridos por el Plan de Estudios.
- Velar para que la duración y extensión del Trabajo se ajuste a su carga lectiva en créditos ECTS.
- Llevar a cabo el seguimiento del estudiante durante todo el período de realización del Trabajo y hasta la defensa final del mismo.

Artículo 7.º Defensa de los Trabajos de Fin de Titulación.

1. Si el trabajo del estudiante supera los requisitos establecidos en la memoria verificada y en la guía docente, preparará una exposición oral de su trabajo, que podrá ser acompañada de una presentación si así se establece en la guía docente de la asignatura.

El tribunal de la defensa deberá verificar que el estudiante cumple los requisitos establecidos en la guía docente para poder defender la memoria.

2. Se convocará al estudiante y se señalará la fecha/hora de defensa por la Comisión Académica, según se establezca en la titulación correspondiente. La Comisión Académica publicará en el Aula las convocatorias de los actos de defensa, a fin de garantizar el carácter público de los mismos.

3. El trabajo se defenderá públicamente ante un tribunal que estará constituido por: Presidente, Vocal/es y/o Secretario. El director académico podrá ser miembro del Tribunal y participar en su valoración y calificación, si así se recoge en el Plan de Estudios de la titulación correspondiente.

Durante el acto de defensa es necesario que sea el estudiante quien demuestre las competencias alcanzadas a través de la elaboración del trabajo.

El Tribunal comprobará la identidad del estudiante y garantizará la autoría del trabajo por medio de preguntas que pongan de manifiesto la interiorización de los aspectos tratados en este. También podrán pedir aclaraciones sobre aspectos que hayan quedado confusos en el trabajo escrito o durante la defensa.

Artículo 8.º Evaluación de los Trabajos de Fin de Titulación.

1. La evaluación del Trabajo se realizará por parte del Tribunal y/o director académico, aplicando los criterios y las ponderaciones que se establezcan en el plan de estudios de la titulación correspondiente, y que deben quedar claramente recogidos en la guía docente de la asignatura.

La defensa será evaluada por el Tribunal de defensa.

En los casos en los que se contemple alternativa a la realización individual, se debe asegurar una suficiente delimitación de tareas para que exista una defensa y posterior evaluación individualizada.

2. Tras el acto de defensa, el tribunal calificará de forma numérica la asignatura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y elaborará el Acta de defensa.

3. El plagio, entendido como la reproducción sustancial total o parcial de obras ajenas, ya sean libros, artículos o documentos en cualquier soporte sin citar la fuente, será considerado fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Titulación, con la consiguiente calificación de "suspense". La apreciación del plagio podrá tener lugar durante todas las fases del Trabajo, incluida su defensa, y hasta el cierre definitivo de las actas de la asignatura, sin perjuicio de las consecuencias legales de otro orden que se pudieran derivar.

Artículo 9.º Procedimiento de revisión de los Trabajos de Fin de Titulación.

Contra la decisión del Tribunal cabe solicitud de revisión motivada dirigida al Decanato de la Facultad o Escuela correspondiente. A propuesta del Decanato, se nombrará un tribunal de revisión formado por profesores que serán diferentes a los que han intervenido en el proceso de evaluación de la defensa.

El tribunal de revisión tendrá como cometido la valoración de las evidencias aportadas por el tribunal de la defensa, del escrito motivado del estudiante y de la memoria del Trabajo Fin de Titulación, y deberá redactar un acta consensuada y firmada por sus miembros en el que se otorgue la calificación definitiva.

Artículo 10. Propiedad intelectual e industrial y repositorio de los Trabajos.

1. Los derechos de cada estudiante sobre su Trabajo Fin de Titulación gozan de la protección regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en cualquier otra norma que resulte aplicable.

Por tanto, la propiedad intelectual de la memoria del Trabajo Fin de Titulación es de cada estudiante.

2. Los trabajos que por su calidad se considere oportuno se podrán incorporar al repositorio institucional con acceso abierto de la UDIMA, con el necesario permiso de los autores y salvando siempre los derechos de propiedad intelectual.

No serán incorporados al repositorio anterior aquellos trabajos que contengan datos potencialmente confidenciales.

La salvaguarda de la confidencialidad tendrá las siguientes excepciones:

- La defensa pública.
- La consulta en el repositorio privado de la Universidad.
- La puesta a disposición de las Agencias Evaluadoras correspondientes, así como de la Unidad Técnica de Calidad, para hacer seguimiento interno, según establece la normativa universitaria.